

Convocatoria.

M.V.Z. HUMBERTO LUCERO MAGAÑA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI;

CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA SOCIEDAD REQUIERE LA COLABORACIÓN RESPONSABLE DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE, BAJO PRINCIPIOS DE JUSTICIA, SE FOMENTE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL, A FIN DE GENERAR MAYORES NIVELES DE BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN. QUE, A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LE CORRESPONDE PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO VINCULAR LAS PRIORIDADES, ESTRATEGIAS Y RECURSOS PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE, CON SU PARTICIPACIÓN, COADYUVEN EN EL MANTENIMIENTO DE LA ESTABILIDAD SOCIAL Y LA GOBERNABILIDAD. QUE EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, POR ACUERDO DE CABILDO LA PRESENTE CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LAS TAREAS DE GOBIERNO. EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS CIUDADANOS MAYORES DE EDAD DE ESTE MUNICIPIO, SE LES CONVOCA PARA QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES QUE TENDRÁ COMO OBJETO LA ELECCION DEL REPRESENTANTE SOCIAL COMUNITARIO, EN LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, REPRESENTANTES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, COMO CONSEJO MUNICIPAL DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO 2024-2027, ORGANISMO DE CONTROL Y DE GRADO DE INCIDENCIA DE VIGILANCIA O DE CONTRALORÍA SOCIAL, EL CUAL SE INTEGRARA CON EL REQUISITO DE PARIDAD DE GÉNERO, ES DECIR 50 % MUJERES Y 50 % HOMBRES.

BASES

PRIMERO: LOS CARGOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES;

- A) EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO POR:
- I.- UN PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - II.- DOS MIEMBROS DE CABILDO DESIGNADOS POR EL MISMO;
 - III.- UN SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO, QUE SERÁ EL COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; O QUIEN EL PRESIDENTE DESIGNA PARA ESTAS FUNCIONES; QUIEN DEBERÁ CONTAR CON CARRERA TÉCNICA O LICENCIATURA EN LAS ÁREAS, RURAL, SOCIAL O ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, Y CON EXPERIENCIA EN TRABAJO DE CAMPO.
 - IV.- DOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA, QUE SERÁN ELECTOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS Y NO DEBERÁN OSTENTAR NINGÚN CARGO PUBLICO;
 - V.- LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS, DE LOS BARRIOS, COLONIAS POPULARES, COMUNIDADES Y EJIDO; Y
 - VI.- UN EQUIPO DE ASESORES TÉCNICOS, CONFORMADO PREFERENTEMENTE POR EL SECRETARIO, EL TESORERO, Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, Y UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA SECRETARIA SOCIAL Y REGIONAL, Y DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.
- B) DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y DE SUS MIEMBROS:
- I.- LA PROMOCIÓN, PRIORIZACIÓN, DECISIÓN, EVALUACIÓN, Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS,
 - II.- PROCURAR QUE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES SE ORIENTEN A LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA PROPIA COMUNIDAD;
 - III.- CELEBRAR ASAMBLEAS ORDINARIAS UNA VEZ AL MES Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CUANTAS VECES SEA NECESARIO;
 - IV.- DIFUNDIR CON CLARIDAD EN CADA LOCALIDAD, BARRIO Y COLONIA POPULAR, EL PROPÓSITO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y APLICACIONES DE SUS RECURSOS;
 - V.- PROMOVER ENTRE LOS VECINOS LA PARTICIPACION SOCIAL, COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD;
 - VI.- RECIBIR LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES QUE PLANTEEN LAS COMUNIDADES, LAS CUALES DEBERÁN SER SUSTENTADAS CON EL ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA, DONDE SE ASIENTE Y VALIDE QUE LAS OBRAS Y ACCIONES FUERON PRIORIZADAS POR LA POBLACIÓN;
 - VII.- APOYAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES, CON BASE EN EL PROGRAMA QUE PRESENTEN;
 - VIII.- EFECTUAR EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS.
 - IX.- PROMOVER E IMPULSAR A LA CONTRALORIA SOCIAL;
 - X.- CANALIZAR AL ORGANO DE CONTRO Y SUPERVICION INTERNO, DONDE ESTE CONSTITUIDO, O A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO O AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, SOBRE LOS RECURSOS Y CALIDAD DE LAS OBRAS PRESENTES EN LA POBLACION;
 - XI.- INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES SOBRE LA APROBACION O RECHAZO DE PROPUESTAS DE OBRAS QUE SE PRESENTEN, INDICANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA APROBACION O RECHAZO DE LAS MISMAS;
 - XII.- ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO QUE RIJA SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO.
 - XIII.- DAR SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE EJECUTEN EN SUS COMUNIDADES;
 - XIV.- PROMOVER LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS COMUNITARIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR, ANALIZAR Y PRIORIZAR LAS DEMANDAS Y NECESIDADES SOCIALES, Y CONVERTIRLAS EN PROPUESTAS DE DESARROLLO, Y
 - XV.- IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACION DIRECTA DE LAS COMUNIDADES, MEDIANTE LA APORTACION DE MANO DE OBRA, RECURSOS O MATERIALES DE LA REGION.

SEGUNDO. - PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, SE DEBERAN DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER HABITANTE DEL MUNICIPIO; Y DEL BARRIO, COLONIA POPULAR, COMUNIDADES, EJIDOS O DE CUALQUIER OTRO CENTRO POBLACIONAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, AL QUE PRETENDA REPRESENTAR, DE CONFORMIDAD A LA DEMARCACION CORRESPONDIENTE;

II.- SER MAYOR DE EDAD;

III.- NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO.

IV.- ACEPTAR FORMALMENTE EL CARGO PROTESTANDO SU EJERCICIO.

V.- TENER DOMICILIO DIVERSO AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

TERCERO. - LAS FECHAS, HORAS Y LUGAR PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS, SERAN DADAS MAS ADELANTE.

CUARTO.- CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO Y DEFINIR A QUE LOCALIDAD LE CORRESPONDE REPRESENTANTES COMUNITARIO HOMBRE O MUJER, COMO TITULAR Y/O PROPIETARIO, EL CABILDO REALIZO UNA INSACULACION DONDE SE INTEGRO UNA TOMBOLA Y SE LLEVO ACABO UN SORTEO PARA DEFINIR A QUE LOCALIDAD LE CORRESPONDERA HOMBRE O MUJER; QUEDANDO DEFINIDA LA PARIDAD DE GENERO COMO SE INDICA EN EL ACTA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

QUINTO: EL ORDEN DEL DIA DE LA SAMBLEAS GENERALES ELECTIVAS DE LOS REP'RESENTANTES COMUNITARIOS, SERA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO, Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL CEEPAC, RESPONSABLES DE LAS ELECCIONES.

2.- REGISTRO DE CIUDADANOS DE TODOS LOS BARRIOS, COLONIAS POPULARES, COMUNIDADES, EJIDOS Y CUALQUIER OTRO CENTRO DE POBLACION CONVOCADOS QUE ACREDITEN SU RESIDENCIA CON CREDENCIAL DE ELECTOR O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE:

3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA, HABIENDO VERIFICADO EL QUORUM CON LAS PERSONAS REGISTRADAS EL DIA SEÑALADO.

4.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES, CON UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.

5.- LECTURA DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

6.- PROPUESTA PARA DESIGNACION DE CANDIDATOS A OCUPAR EL PUESTO DE CONSEJERO MUNICIPAL, CON EQUITAD DE GENERO.

7.- EXPOSICION DE LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS.

8.- VOTACION Y ESCRUTINIO.

9.- DECLARACION DE VALIDEZ DE ELECCION Y TOMA DE PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS, TITULAR Y SUPLENTE.

10.- ELABORACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, FIRMADA POR LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

11.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SEXTA. - SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, Y AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEPTIMA. - SE ELEGIRAN REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES, LOS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, CUYAS FUNCIONES SON ESTAR PRESENTES EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, EN LAS CUALES LLEVARAN LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALES, QUE LA COMUNIDAD LES PROPONGAN Y QUE ESTEN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. TAMBIEN DEBERAN ESTAR PENDIENTES DEL DESARROLLO DED LAS OBRAS Y ACCIONES SOCIALES QUE HAYAN SIDO APROBADAS EN CONSEJO, QUE LOS PROBLEMAS QUE SE SUCITEN SE SOLUCIONEN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

OCTAVA. - PODRAN VOTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON DOMICILIO PERTENECIENTE A LA DEMARCACION DE ESTE MUNICIPIO.

NOVENA. - SE ELEGIRA UN REPRESENTANTE COMUNITARIO PROPIETARIO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, PRIVILEGIANDO A LA EQUITAD DE GENERO, CON BASE A LOS BARRIOS, COLONIAS POPULARES, COMUNIDADES, EJIDOS Y CUALQUIER OTRO CENTRO POBLACIONAL PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO SEÑALADAS Y ANEXAS A LA PRESENTE CONVOCATORIA. Y SERAN ELECTOS MEDIANTE VOTO LIBRE, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE. SE DECLARARÁ REPRESENTANTE SOCIAL COMUNITARIO PROPIETARIO AL CIUDADANO QUE OBTENGA EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, POR LO QUE SE DECLARA COMO CONSEJERO SUPLENTE EL QUE SIGA EN NUMERO DE VOTOS, QUIENES INTEGRARAN EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECIMA. - DE REPRESENTARSE UN SOLO REGISTRO DE ASPIRANTES A REPRESENTANTE COMUNITARIO, LA ASAMBLEA GENERAL DECLARARA LA VALIDEZ DEL PROCESO Y DEL CONSEJERO ELECTO QUE HAYA SIDO REGISTRADO. DE IGUAL MANERA SE PROCEDERA CUANDO SOLO UN ASPIRANTE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS.

DECIMA PRIMERA. - LOS CONSEJEROS SERAN ELEGIDOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO APARTIR DE LA FECHA DE ASAMBLEA GENERAL EN QUE SEAN NOMBRADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024, REPRESENTANDO EN PRIMERA SESION DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERNO PARA REGIR ACTIVIDADES Y MEJOR FUNCIONAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA. - SE AUTORIZA A LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, PARA LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES.

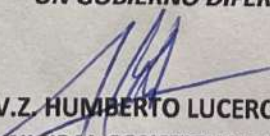
DECIMA TERCERA. -CABILDO, SE INTEGRARÁ COMO OBSERVADORES DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES SOCIALES COMUNITARIOS.

DECIMA CUARTA. - PARA LA IMPUGNACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE SEÑALA EL TERMINO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

DADA EN TANLAJAS, S.L.P., A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2024.

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO DIFERENTE"


M.V.Z. HUMBERTO LUCERO MAGAÑA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANLAJAS, S.L.P.